



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



Leidando el Cambio

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 103-2013-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 02 de septiembre del 2013

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la decima Sesión Ordinaria de fechas veintinueve de agosto del año dos mil trece, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, el inciso 7) del Artículo 192° de la Constitución Política del Perú, precisa que los Gobiernos Regionales promueven y regulan actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía y vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente conforme a Ley;

Que, el inciso a) del Artículo 61° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de Defensa Civil: “a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales”;

Que, el numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que los Gobiernos Regionales y Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

Que, el numeral 11.3, 11.4 y 11.10 del Artículo 11° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establecen que los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14° de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes: “11.3 **Identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo**, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes”; “11.4 **En los casos de peligro inminente**





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



establecen los mecanismos necesarios de preparación para la atención a la emergencia con el apoyo del INDECI"; y el numeral "11.10 De conformidad con lo establecido por el artículo 61° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales son responsables de: **a)** Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes sectoriales y locales correspondientes; **b)** Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil. El Ente Rector establecerá los lineamientos de funcionamiento de estos Sistemas Regionales, asegurando la aplicación integral del enfoque de gestión del riesgo de desastres; y **c)** **Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.** Las acciones de prevención de desastres serán coordinadas a través de los grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres y las funciones de brindar ayuda directa e inmediata de los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas serán asumidas a través de los mecanismos de preparación, respuesta y rehabilitación determinados;

Que, La Dirección de la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional Cusco, mediante Informe N° 364-2013-GR CUSCO/ODN-D de 28 de agosto del 2013, remite a la Presidencia del Gobierno Regional del Cusco, sobre la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales solidas (nevadas) que se vienen presentando en al ámbito de las provincias de Acomayo, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Paucartambo y Quispicanchi y estando a los informes de los reportes y avisos meteorológicos del SENAMHI, se tiene que se vienen presentando la caída de fuertes precipitaciones pluviales (nevadas) a lo largo de región del Cusco, especialmente en las provincias, distritos, centros poblados y comunidades campesinas por encima de los 3500 m.s.n.m.; que vienen ocasionando grandes daños, en la población, viviendas, vías de comunicación y la gran cantidad de perdida de animales, por lo que en virtud a que la magnitud de la emergencia que ha sobrepasado la capacidad de respuesta inclusive por parte del Gobierno Regional, se requiere la declaratoria en situación de emergencia que facilitará la agilización de los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, así como la atención por parte del Gobierno central;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del tramite de lectura de acta; por unanimidad se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en Situación de Emergencia las provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Cusco Canchis, Chumbivilcas,





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



Espinar, La Convención Paruro, Paucartambo Urubamba y Quispicanchi de la Región Cusco, de las poblaciones ubicadas por encima de los 3500 m.s.n.m, afectadas por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales solidas (nevadas); a efecto de que la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales ejecuten acciones inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas, debiendo observar estrictamente la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al ejecutivo la implementación de adquisiciones y contrataciones como acciones inmediatas y necesarias para la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas, las que deberán regularizarse con las formalidades y en los plazos previstos por la normatividad de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación y su publicación en la página web de la institución.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Lic. Valeriano
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO


GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. JORGE ARANYA MAYTA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL